



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4177**

Ley Promulgada el 28/10/1966.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.700, del 10 de noviembre de 1966.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley de Contabilidad N° 705/57, determinando como fecha de comienzo del año financiero el 1° de enero y el de cierre el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2°.- Modifícase la Ley de Contabilidad N° 705/57, únicamente en las fechas y plazos fijados en los artículos que se indican a continuación, los que quedarán establecidos como seguidamente se determina:

Artículo 35 – 31 de diciembre

Artículo 38 – (Primer párrafo): 15 de febrero.

(Segundo párrafo): 31 de mayo.

(Último párrafo): 30 de junio.

Art. 3°.- Amplíase el presupuesto vigente en la proporción de dos duodécimos sobre el monto anual de los créditos autorizados, para los gastos e inversiones a realizar en los meses de noviembre y diciembre, operándose el cierre del ejercicio actual el 31 de diciembre de 1966.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA – Cornejo Isasmendi